

Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas ACTA DE INFRACCIÓN

En la ciudad de Crespo, Entre Ríos, a los 15 días del mes de OCTUBRE del año 2024, siendo las horas —, se constituyen los funcionarios: Arq. Landra Danisa

en el domicilio sito en calle María Seporia N° 1290, de Crespo, propiedad de Eichhorn Keriberto Americo, DNI: 23 000 191, con domicilio real en

Av. Independencia N° 396. Se procede a constatar lo siguiente: Luego de la solicitud del cese de obra y un acta de infracción a la Ord. 116/23 se constatan operarios y avance en la construcción. Lo que se evidencia en el lugar no presenta planos aprobados e infringe a la Ord. 116/23 respecto a la altura permitida en el fondo del lote.

Los hechos constatados, constituyen infracción Art. 62° de la Ord. 70/96, Anexo 2 de la Ord. 116/23, Art. 25° de la Ord. 70/96

En éste acto, encontrándose presente el Sr, se lo invita a firmar, lo que (SÍ/NO) acepta y se le hace entrega de copia de la presente, quedando citado y emplazado en los términos y bajo los apercibimientos de los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96.

Se hace saber que el descargo correspondiente también puede enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@unicrespo.gob.ar

Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparecencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder. Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

Arq. LANDRA DANISA
Insp. de Planeamiento
y Obras Privadas
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

Firma del Notificado

Firma y sello del/los Agente/s interviniente/s

Visitas:
15/10
16/10
18/10

Arq. PAST